

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2009, entre FUNDACION CHILE, en adelante "la Fundación", institución de derecho privado, sin fines de lucro, RUT Nº 70.300.000-2, representada por don René Esquivel Cabrera, ingeniero civil industrial, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.447.659-9, y por don Álvaro Lagos Díaz, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.136.592 — K, ambos domiciliados en Av. Parque Antonio Rabat N º 6165, Vitacura, y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA RUT Nº 69.070.301-7, representada por su Secretario General, doña Carmen Lacalte Salas, chilena, casada, asistente social, Cédula Nacional de Identidad N º 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Pedro de Valdivia Nº 963, Providencia, se ha acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, como sostenedor, ha solicitado formalmente y por escrito al Consejo Nacional de Certificación de la Calidad de la Gestión Escolar, organismo dependiente de la Fundación Chile, la certificación de cinco establecimientos Educacionales bajo su administración, y lo ha coordinado con los respectivos Directores, quienes han dado su autorización para realizar un proceso de evaluación externa de su gestión institucional.

SEGUNDO: El sostenedor declara conocer los términos relativos a los requisitos, criterios, procedimientos, mecanismos, costos y plazos propios del proceso de certificación definidos por el citado Consejo los que ha dado a conocer a los Directores de los establecimientos:

Nombre del Establecimiento	Fecha de Evaluación Externa
1- Colegio Juan Pablo Duarte	18 de Noviembre de 2009
2 Colegio El Vergel	23 de Noviembre de 2009
3 Liceo N ° 7 de Niñas, Luisa Saavedra	24 de Noviembre de 2009
4 Colegio Tajamar	01 de Diciembre de 2009
5 Liceo Carmela Carvajal de Prat	02 de Diciembre de 2009







**TERCERO:** Como resultado de la evaluación externa realizada por la Fundación, los establecimientos recibirán un informe completo y una carta con la decisión final del Consejo acerca de la certificación.

CUARTO: En caso de los establecimientos que logren la certificación, se incorporarán en el registro oficial y público de establecimientos certificados. En caso de no alcanzar el estándar, se enviará igualmente el informe y la carta comunicando tal decisión. El informe entrega orientaciones y lineamientos, para que la institución diseñe los procesos de mejoramiento de la gestión a partir del análisis de las áreas deficitarias. La Fundación se compromete a mantener en reserva la información de la evaluación externa para el caso de aquellos establecimientos que no hayan logrado la certificación. La condición para que la institución vuelva a postular a la certificación es que ésta haya efectuado los mejoramientos del caso y haya transcurrido al menos un año desde la anterior evaluación.

QUINTO: La certificación tiene una vigencia máxima de tres años. En casos justificados, el Consejo podrá otorgar una certificación restringida a un año o dos de duración. Una vez transcurrido ese lapso, se efectuará una visita al establecimiento, con el fin de verificar el grado de consolidación de ciertos procesos. Como consecuencia de ello, el Consejo, en vistas a los nuevos antecedentes, se pronunciará acerca de la conveniencia de ampliar o no

la vigencia de la certificación ya otorgada. Los informes de la evaluación externa constituyen los antecedentes que avalan la decisión del Consejo; la Fundación se reserva el derecho de justificar la decisión final del Consejo.

SEXTO: El proceso de evaluación externa será desarrollado por la Secretaría Técnica del Consejo, radicada en Fundación Chile, entidad responsable de la ejecución de la evaluación y de la elaboración del respectivo informe técnico para ser presentado al Consejo, todo ello conforme a la propuesta y condiciones de Certificación de calidad de la Gestión Escolar, que se acompaña en documento anexo, que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

Fundación Chile queda liberada de responsabilidad de cualquier evento que pueda derivarse del proceso de evaluación externa y/o certificación del establecimiento, ya sea en el campo de las decisiones del sostenedor, del equipo directivo o de otra índole.

**SÉPTIMO:** La institución evaluada se compromete a disponer de las siguientes condiciones para desarrollar adecuadamente el proceso: (a) entrega de la documentación e información solicitada, con anterioridad al inicio de la evaluación externa; (b) información







específica que sea solicitada a la dirección del establecimiento; (c) facilidad para que los docentes, apoderados y alumnos participen en las entrevistas; (d) disposición de la infraestructura (dependencia, espacio físico) para realizar las entrevistas por parte de los evaluadores; (e) facilitar las posibilidades de acceso y conocimiento de los diversos procesos cotidianos de gestión institucional (posibilitar el acceso de visitas a las dependencias del establecimiento).

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes mencionadas por parte del establecimiento, exime a Fundación Chile de la responsabilidad de continuar adelante con la evaluación.

OCTAVO: La Secretarla Técnica iniciará el proceso de Evaluación Externa en el segundo semestre de 2009, según cronograma consensuado con el sostenedor, coordinando las fechas de visita con la Dirección de cada establecimiento. Una vez finalizado este proceso, la Fundación Chile se compromete a entregar los resultados en un plazo no superior a cinco meses.

NOVENO: El Sostenedor pagará a la Fundación Chile, la suma total única y total de \$10.192.922.- (diez millones ciento noventa y dos mil novecientos veinte y dos) (Impuesto incluido), que será pagado en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 2.548.230 a partir del mes de octubre del presente año, de acuerdo a un programa de actividades y visitas preestablecido de común acuerdo entre ambas instituciones y que consta en documento anexo, el que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

Para el pago de las cuotas referidas, la Fundación Chile deberá emitir previamente la factura o el comprobante del pago respectivo, junto a un informe sobre el estado de avance de la calidad de la Gestión Escolar.

El cumplimiento de esta condición es vital para iniciar el proceso y dicho pago no constituye en modo alguno, condición de aprobación, ni será restituido en el caso que el establecimiento no logre la certificación.

**DECIMO**: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se somete a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO**: El poder con que actúa **Don René Esquivel Cabrera y Don Alvaro Lagos por "Fundación Chile"**, consta de la escritura pública de fecha 30 de julio de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Perry Pefaur.







El poder con que actúa doña Carmen Lacalle Salas, en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia consta en escritura pública de fecha 8 de abril de 2009 otorgada ante el Notario Público, don Raúl Perry Pefaur.

**DECIMO SEGUNDO**: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente Contrato en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de Fundación Chile y uno en poder de la institución.

René Esquivel Cabrera

Álvaro Lagos Díaz Fundación Chile

Carmen Lacalle Salas

Corporación de Desarrollo-Social de

Providencia